



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 2683 /

LA SERENA, 18 NOV 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y Comité de Vivienda Villa Alondra; el Decreto Alcaldicio N° 2460, de fecha 29 de octubre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, al Comité De Vivienda Villa Alondra; el certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de septiembre de 2025 sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; la presentación de fecha 30 de junio de 2025, de Comité de Vivienda Villa Alondra, solicitando una subvención; la Ordenanza N° 15, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

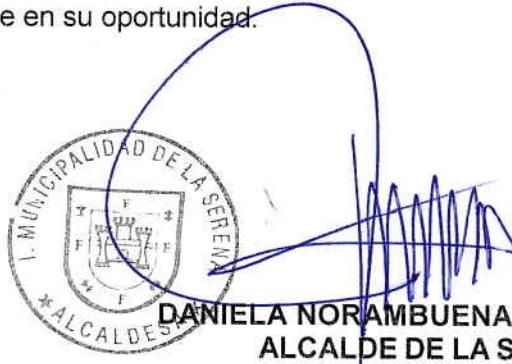
**D E C R E T O:**

- APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y el **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA ALONDRA**, rol único tributario N° 65.266.430-k, representado por doña Cristina Arcos Zeballos, por la cantidad de \$1.068.144 para el proyecto denominado "Reparación de cierre perimetral del condominio social Villa Alondra".
- NOTIFÍQUESE** a la organización a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Villa.alondra2335@gmail.com
- Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/SCS





CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMITÉ DE VIVIENDA VILLA ALONDRA

En La Serena, a 11 de noviembre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, rol único nacional N° ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la Organización COMITE DE VIVIENDA VILLA ALONDRA, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.266.430-K, representada por doña Cristina Arcos Zeballos, rol único nacional N° , ambas con domicilio en Panamá N°2335, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 30 de junio de 2025 se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$1.335.180, para el desarrollo del proyecto denominado "Reparación de cierre perimetral del condominio social Villa Alondra", para realizarse el día 10 de noviembre del 2025.

La cantidad declarada corresponde a \$1.335.180 considerando un aporte propio de \$267.036, lo que aparece en la declaración jurada suscrita por el representante legal en el formulario dispuesto para ello.

Con fecha 20 de agosto de 2025, en la sesión ordinaria N° 1404, el Concejo comunal acordó por mayoría otorgar la subvención requerida, según consta en el certificado N° 08, de fecha 20 de agosto de 2025, del Secretario Municipal.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con Comité De Vivienda Villa Alondra, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.068.144, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto deberá gastarse en lo siguiente:

Item	Monto
Cierre interno	\$450.000
Cierre lateral de entrada	\$672.000
IVA	\$213.180
Total	\$1.335.180

**TERCERO:** Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza N° 15, sobre Subvenciones y Aportes.

**CUARTO:** Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise la realización de la actividad.

**SEXTO:** Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

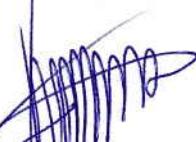
**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias con el N° 200, de fecha 21 de abril de 2006, y en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 25 de abril de 2006.

**OCTAVO:** La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Cristina Arcos Zeballos, para representar a **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA ALONDRA**, consta en el registro de la Sección de Organización Comunitarias.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

  
CRISTINA ARCOS ZEBALLOS  
COMITÉ DE VIVIENDA VILLA ALONDRA



  
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA



  
HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS  
MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Interesado (villa.alondra2335@gmail.com)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/SOS

